



RESOLUCIÓN

Radicado: S 202105000640

Fecha: 09/12/2021

Tipo: RESOLUCION



202105000640

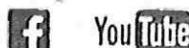
Por medio de la cual se justifica la realización de un contrato bajo la modalidad de Contratación Directa para el desarrollo de actividades Científicas y Tecnológicas e Innovación

EL VICERRECTOR DE DOCENCIA E INVESTIGACION

El Doctor VICENTE ANTONIO GARCIA QUINTERO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.049.009, quien en su condición de Vicerrector de Docencia e Investigación, nombrado mediante Resolución N° 201705001099 del 18 de diciembre de 2017, y en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Resolución No. 201905000045 del 23 enero de 2019 "por medio de la cual se delega parcialmente la competencia para contratar, la ordenación del gasto, se reorganizan los Comités de Contratación, se dictan otras disposiciones y se derogan unas Resoluciones Rectorales", la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

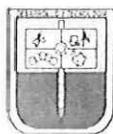
1. Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid dentro de su plan de desarrollo, propende fortalecer el eje estratégico de investigación, mediante la política de Ciencia, Tecnología e Innovación como pilares transversales, en la consolidación académica y social de la institución, dando respuesta a los requerimientos y lineamientos trazados por la Dirección de Investigación y Posgrados, permitiendo el desarrollo científico tecnológico, cultural, social y económico de la región y el país; abrió la Convocatoria de Proyectos de Investigación Sede Central y Sedes Regionales Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, en las cual fue aprobado el proyecto de investigación titulado "Estrategias para la producción de forraje en el bosque seco tropical, en la granja John Jairo González torres en el municipio de san jerónimo, Antioquia"; con la finalidad de generar un plan para renovar praderas de la granja John Jairo Gonzalés Torres mediante la implementación de un sistema silvopastoril y la adecuación de praderas no pastoreables para producir heno, para tal fin se requiere adquirir el material vegetal de pastos necesarias, con el propósito de hacer la respectiva propagación.
2. Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid cuenta con los estudios previos y disponibilidad presupuestal No. 8134 del 12 de noviembre de 2021, para adelantar la presente contratación.
3. Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid ha realizado la convocatoria de proyecto de micro cuantía a desarrollar en las grajas institucionales en el año 2021, convocatoria en la que fue favorecido el proyecto de investigación cuyo objeto es implementar "Estrategias para la producción de forraje en el bosque seco tropical, en la granja John Jairo González torres en el municipio de san jerónimo, Antioquia"; con la finalidad de generar un plan para renovar praderas de la granja John Jairo Gonzales Torres mediante la implementación de un sistema silvopastoril y la adecuación de praderas no pastoreables para producir heno, de este modo, se aporta a mejorar la productividad de la granja, a generar nuevos conocimientos para compartir con ganaderos locales y el fortalecimiento de los procesos investigativos dentro de la institución.
4. Que el grupo de Investigación en Biotecnología Animal -GIBA- constituido en el año de 1998 y adscrito a la Facultad de Ciencias Agrarias, tiene amplia experiencia en generación, transmisión y aplicación de conocimientos técnicos y científicos relacionados con mejoramiento genético bovino, biotecnologías reproductivas, establecimiento de sistemas alternativos de producción y optimización de la alimentación animal (silvopastoreo), razón por la cual apoyará a la Vicerrectoría de Extensión en la ejecución del proyecto en mención, en donde una de las metas o entregables es el establecimiento de un cultivo de pasto estrella para que sea pueda utilizar posteriormente en procesos de henificación, para tal fin se requiere adquirir el material vegetal de pastos necesarias, con el propósito de hacer la respectiva propagación.



Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid



gPolitecnicoJC



RESOLUCIÓN

5. Que disponer de este material vegetal permitirá el establecimiento del cultivo de pasto estrella, y posteriormente el desarrollo de procesos de henificación, lo que permitirá aportar en el mejoramiento de la productividad de la granja y generar nuevos conocimientos para compartir con la comunidad ganadera, dando cumplimiento a los objetivos de la institución desde la convocatoria del año 2021 de proyectos de micro cuantía en granjas.
6. Que de acuerdo con lo anterior, es necesario contratar una persona jurídica o natural con experiencia en insumos agrícolas no procesados y en la producción y/o suministro de semilla asexual de pasto, necesarios para el establecimiento del cultivo de pasto estrella en la granja John Jairo González del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid. Dicha empresa, debe contar con más de un (01) año de experiencia en la producción y/o suministro Agropecuarios, con el fin de adquirir un material vegetal homogéneo, apto y de calidad, que provenga de cultivares afines, que permitan disponer de una buena composición vegetal, un porcentaje homogéneo de germinación superior al 60% y un estado botánico que permita el adecuado estado del material. En el estudio de mercado se encontró que existen empresas dedicadas a la producción y suministro de semilla asexual de pasto estrella, que proveen material con las características ideales con respaldo de experiencia en el sector, dando un valor agregado frente a empresas que provean otros materiales o sin la calidad necesaria, permitiendo dar cumplimiento al proyecto de micro cuantía en granjas.
7. Que, de acuerdo con los postulados indicados en el Decreto Ley 591 de 1991, en concordancia con otras normas, que permite que los contratos se puedan celebrar bajo la causal de contratación directa para el fomento de actividades científicas y tecnológicas, aplicando los siguientes criterios: 1- **Componente (bien o servicio) debe encontrarse contemplado dentro de las actividades, al realizar la formulación del proyecto**, En este caso específico que la adquisición de material vegetal se encuentra contemplado para el desarrollo del proyecto de investigación "Estrategias para la producción de forraje en el bosque seco tropical, en la granja John Jairo González Torres en el municipio de san jerónimo, Antioquia"; y genera un impacto directo sobre los objetivos del mismo 2- **Componente (bien o servicio) debe ser inherente a la actividad de ciencia, tecnología y/o innovación, de tal manera que sin dicho componente la actividad no podría realizarse o alcanzar los objetivos perseguidos**. Esta adquisición de material vegetal de pasto estrella es indispensables para lograr alcanzar los objetivos del proyecto de investigación, sin ellos, no sería posible desarrollar el proyecto "Estrategias para la producción de forraje en el bosque seco tropical, en la granja John Jairo González torres en el municipio de san jerónimo, Antioquia", teniendo en cuenta que parte de la investigación es establecer alternativas forrajera y en este caso se desea implementar un cultivo de pasto estrella para producir heno como material de almacenamiento para las épocas de escases de alimento, permitiendo disponer de alimento constantemente mejorando la calidad de vida y el desempeño de las unidades bovinas de la granja Román Gómez Gómez. 3- **Componente (bien o servicio) debe ser de carácter transitorio, de manera tal que por su naturaleza coincida con la duración de la actividad de ciencia, tecnología y/o innovación, y no constituya un gasto recurrente de carácter permanente**. Esta adquisición de material vegetal de pasto estrella que se requieren serán exclusivamente destinados al proyecto "Estrategias para la producción de forraje en el bosque seco tropical, en la granja John Jairo González Torres en el municipio de san jerónimo, Antioquia.
8. Que de acuerdo con los postulados indicados en el Decreto Ley 591 de 1991, en concordancia con otras normas, que permite que los contratos se puedan celebrar bajo la causal de contratación directa para el fomento de actividades científicas y tecnológicas, tal como se encuentra demostrado en los Estudios previos.
9. Que de conformidad con los requisitos exigidos en el literal "e" del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se procede hacer uso de la modalidad de selección de CONTRATACION DIRECTA, contemplada en el artículo 2.2.1.2.1.4.7. del Decreto 1082 de 2015, "Contratos para el Desarrollo de actividades Científicas y Tecnológicas".
10. Que se invoca esta causal, en desarrollo de los numerales 1° y 3° del artículo 2° del Decreto 591 de 1991 así:
 1. *Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos, y conformación de sedes de investigación e información.*



RESOLUCIÓN

3. Servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la homologación, normalización, metrología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica y tecnológica; a la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología, así como la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica.

11. Que, la Ley 1286 de 2009, en su capítulo V, "De las Disposiciones Varias del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCTI", dispone que los contratos que tengan por objeto la realización de actividades definidas como de ciencia, tecnología e innovación, se celebraran de forma directa, a saber: "Artículo 33. Las actividades, contratos y convenios que tengan por objeto la realización de actividades definidas como de ciencia, tecnología e innovación que celebren las entidades estatales, continuarán rigiéndose por las normas especiales que les sean aplicables. En consecuencia, tales contratos se celebrarán directamente".
12. Que el Comerciante JUAN CARLOS VELASQUEZ DUQUE, Persona Natural con NIT. No. 70782403-4, presentó la propuesta para el suministro de lo requerido por la Institución, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas detalladas en los estudios previos, los cuales hacen parte de la presente contratación.
13. Que el Comité Interno de Contratación de la Vicerrectoría de Docencia e Investigación, mediante Acta N° 25 del 12 de noviembre de 2021 estimó como mecanismo de selección, la Contratación Directa, para el Desarrollo de actividades Científicas y Tecnológicas, con el Comerciante JUAN CARLOS VELASQUEZ DUQUE, Persona Natural con NIT. No. 70782403-4, debido a que la misma posee la calidad e idoneidad y experiencia para un óptimo avance del proceso.
14. Que el presente proceso de contratación Directa se llevará a cabo en la Coordinación de Adquisiciones de la Institución, ubicada en el tercer Piso del Bloque Administrativo P31, Oficina 325 de la Sede del Poblado del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid - Carrera 48 No. 7-151 (Avenida Las Vegas), Medellín, y en el teléfono 3197952.

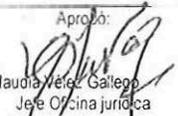
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Realícese contrato bajo la modalidad de la Contratación Directa para el Desarrollo de actividades Científicas y Tecnológicas e Innovación, con el Comerciante **JUAN CARLOS VELASQUEZ DUQUE**, Persona Natural con C.C/NIT. No. 70782403-4, ubicada en la ciudad de Medellín – Antioquia, con domicilio en la Carrera 84F 3D 150, Teléfono 3174399006 y 8647705, Email: jcvdjuanca@hotmail.com cuyo objeto es **"Adquisición de 1,8 toneladas de material vegetal específico para propagación de pasto estrella (Cynodon nlemfuensis), requeridos en la ejecución del proyecto de investigación "Estrategias para la producción de forraje en el bosque seco tropical, en la granja John Jairo González torres en el municipio de San Jerónimo, Antioquia", de acuerdo con las especificaciones contempladas en este documento"**, del grupo de investigación GIBA, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en este documento", por el valor de **UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS M.L. (\$1.770.000)**, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 8134 del 12 de noviembre de 2021, el plazo de ejecución será contado a partir de la firma del Acta de Inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

VICENTE ANTONIO GARCIA QUINTERO
Vicerrector de Docencia e Investigación

| | | |
|---|--|---|
| <p>Proyectó</p>  <p>Nury Jaqueline Zuluaga Gutiérrez Profesional Universitario Coordinación de Adquisiciones</p> | <p>Revisó:</p> <p>Oficina Asesora Jurídica</p> | <p>Aprobó:</p>  <p>Claudia Vélez Gallego Jefe Oficina Jurídica</p> |
|---|--|---|





POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

Educación para
Vivir mejor

RESOLUCIÓN

